



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

FE DE ERRATAS

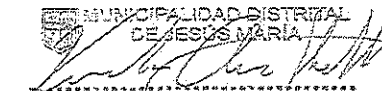
ORDENANZA N° 590-MDJM

DICE:

"ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2019"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2019"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

FERNANDO LUSARIAS - STELLA CASTILLO
SECRETARÍA GENERAL (a)

aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-MTC y modificatorias.

Con la finalidad de acreditar el domicilio en los ejes viales restringidos a que refiere el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2164-MML, se podrá adjuntar otros medios probatorios distintos al documento nacional de identidad, carne de extranjería y licencia de conducir.

Artículo 4.- SOLICITAR al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), a fin de que remita a la Gerencia de Transporte Urbano, la relación actualizada de las personas que cuentan con el certificado de discapacidad severa inscritas en el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de notificada la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER que, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la Gerencia de Transporte Urbano, a través de la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los órganos de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima competentes, implementen las medidas y/o procedimientos correspondientes que permitan identificar a los vehículos (acondicionados y/o privados) que trasladen a las personas con discapacidad severa, comprendidas en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la presente resolución.

Artículo 7.- COMUNICAR la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 8.- COMUNICAR la presente resolución al Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE, al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y la Policía Nacional del Perú, para las acciones correspondientes.

Artículo 9.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el portal web de la GTU (<http://www.gtu.munlima.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL J. SIDIA CARRASCO
 Gerente
 Gerencia de Transporte Urbano

1794182-1

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 522-2019-MDB

Mediante Oficio N° 401/2019-SG-MDB, la Municipalidad de Barranco, solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 522-2019-MDB, publicada en la edición del día 26 de julio de 2019.

DICE:

ORDENANZA N° 522-2019-MDB

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO FLEXIBLE DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO.

DEBE DECIR:

ORDENANZA N° 522-MDB

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO FLEXIBLE DE

DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO.

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

TÍTULO IV

APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

- En el artículo 9°.- APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTO

DICE:

"(...) Las deudas tributarias mayores a veinte (30) UIT (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Las deudas tributarias mayores a treinta (30) UIT (...)"

REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

TÍTULO VI

DE LAS GARANTÍAS

- En el artículo 18°.- DEUDAS A GARANTIZAR

DICE:

La Administración requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda a fraccionar supere las veinte (30) UIT (...).

DEBE DECIR:

La Administración requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda a fraccionar supere las treinta (30) UIT (...).

1794131-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 590-MDJM

Mediante Oficio N° 137-2019-MDJM/SG, la Municipalidad Distrital de Jesús María solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 590-MDJM, publicada en la edición del día 25 de julio de 2019.

Parte Resolutiva

DICE:

"Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2019."

DEBE DECIR:

"Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2019"

1793885-1